



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES, 12 OCT 2001

ORDENANZA N° 3667

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 218-B-2001, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 y 3 del mencionado expediente obra proyecto de Convenio a suscribirse entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Banco de Corrientes S.A., a fin de propender al desarrollo pleno del espacio verde denominado "Parque Camba Cuá", a favor de la comunidad y de la belleza de la Ciudad.

Que, a fs. 7 obra dictamen N° 712 del 31 de julio del corriente año, del Servicio Jurídico Permanente el que en su parte pertinente dice: "Analizado el referido Convenio, este Servicio Jurídico entiende conveniente a los efectos del fomento cultural, no limitar cuantitativamente los eventos culturales, deportivos y/o artísticos a realizarse anualmente ... Sin perjuicio de ello, este Servicio Jurídico considera que no encuentra objeciones que formular en los aspectos jurídicos que son de su competencia, encontrándose el Convenio en consulta en condiciones de ser suscripto de conformidad a los objetivos y fines establecidos en la Carta Orgánica por los art. 14, inc. 11, 13 y 17. Por aplicación del inciso 1 y 33 del art. 25 del mismo Cuerpo normativo, el referido Convenio deberá ser aprobado por Ordenanza".

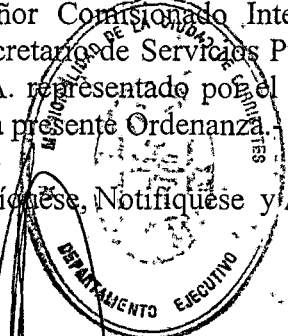
POR ELLO:

EL SEÑOR COMISIONADO INTERVENTOR

RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA

**ART. 1º. APROBAR** el Convenio celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes representada por el Señor Comisionado Interventor Dn. Anselmo Emilio Bruno, asistido por el Señor Secretario de Servicios Públicos Arq. Mario Alberto de Dio y el Banco de Corrientes S.A. representado por el Presidente Pedro D. Gioda, cuya copia certificada se adjunta a la presente Ordenanza.

**ART. 2º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.-**  
MEG/mml.-



Dr. GUSTAVO GUIDO FUNES  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

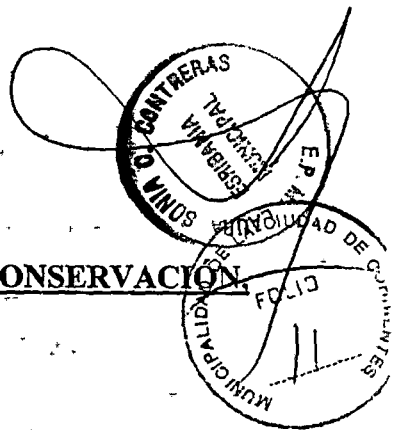
ANSELMO EMILIO BRUNO  
Comisionado Interventor  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARIA TERESA MARTELLONO  
Secretaria de Economía y Finanzas  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUIS EMILIO SIMES  
Secretario General  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MARIO ALBERTO ZONI  
Secretario de Obras Públicas  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

(1000)



**CONVENIO DE COLABORACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN,  
REPARACIÓN Y LIMPIEZA**

----- En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 29 /// días del mes de agosto del año dos mil uno, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada en este acto por el Comisionado Interventor Sr. ANSELMO EMILIO BRUNO - D.N.I. N° 08.473.927, asistido por el Secretario de Servicios Públicos ARQ. MARIO ALBERTO DE DIO - D.N.I. N° 11.149.560, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta Ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y el BANCO DE CORRIENTES S.A., representado en este acto por el C.P. PEDRO D. GIODA M.I. N° 06.596.513 en su carácter de Presidente, constituyendo domicilio en calle 9 de julio 1002, en adelante llamado el "PRESTATARIO", por la otra, convienen en celebrar el siguiente convenio con el fin de propender al desarrollo pleno del espacio verde denominado "PARQUE CAMBA CUA", a favor de la comunidad y de la belleza de la Ciudad, para lo cual las partes se ajustan a las siguientes cláusulas. -----

**PRIMERA:** "LA PRESTATARIA" se compromete a ejecutar los trabajos de mantenimiento, conservación, reparación y limpieza del "PASEO", ubicado entre las calles San Luis, Carlos Pellegrini, Chaco y 9 de Julio, tareas a desarrollar por sí o por terceros, en forma gratuita. Entendiéndose por : a) mantenimiento y limpieza; el corte frecuente de césped, barrido de sendas peatonales; recolección de hojas, papeles, plásticos, etc. que se encuentran diseminados en el área, debiendo embolsarse para su posterior retiro por parte de la Municipalidad. b) Conservación y reparación, de todas las obras de arte, columnas de alumbrado, juegos infantiles, etc. que a la firma del presente, se encuentran de alguna forma, clavados o fijados al suelo. -----

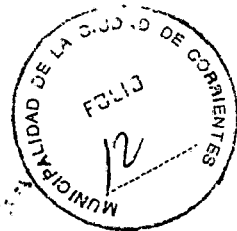
**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el control de todas las tareas a efectuarse en los espacios motivo del presente Convenio. -----

**TERCERA:** "LA PRESTATARIA" posee las siguientes atribuciones: a) Podrá publicitar su acción en los medios de comunicación, b) Podrá colocar carteles donde conste su colaboración, los carteles serán del tipo especificado en el Anexo 1 y en un todo de acuerdo con el estilo del paseo según diseño normado de "LA MUNICIPALIDAD". En estos carteles se les permitirá exclusivamente la mención del nombre. -----

**CUARTA:** "LA PRESTATARIA" asume toda responsabilidad únicamente respecto de las demandas laborales que pudieran surgir de las contrataciones que hiciera con terceros para dar cumplimiento con las obligaciones del presente Convenio. -----

**QUINTA:** Las mejoras o beneficios que realizare "LA PRESTATARIA", revestirán el carácter de "DONACIÓN" a favor de "LA MUNICIPALIDAD". -----

2 (don)



**SIXTA:** Con miras a fomentar el desarrollo cultural en que se encuentra empeñada la Comuna, "LA PRESTATARIA" y "LA MUNICIPALIDAD" podrán organizar en forma conjunta en el espacio motivo de este Convenio, hasta tres (3) eventos culturales, deportivos y/o artísticos por año, en el que "LA MUNICIPALIDAD" aportará su Cuerpo de Danzas y de Música a través de su Dirección de Cultura. -----

**SÉPTIMA:** El presente Convenio tendrá vigencia por dos (2) años, computados desde a fecha de firma del mismo. Las partes, de común acuerdo podrán prorrogar el presente por nuevo período de dos (2) años. -----

**OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" y "LA PRESTATARIA" podrán rescindir notificando a la otra parte en forma fehaciente con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de rescisión. -----

**NOVENA:** "LA PRESTATARIA" deberá ajustarse a las Ordenanzas Municipales vigentes que le competen al ámbito donde se desarrollará su actividad. -----

**DECIMA:** "LA PRESTATARIA" no podrá efectuar otra actividad dentro del paseo, que no sea la establecida en el presente Convenio. -----

**UNDECIMA:** En todo lo que no esté expresamente previsto en este Convenio serán de aplicación las normas del Código Civil. -----

**DUODECIMA:** Las partes constituyen sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, debiendo notificar cualquier información con diez (10) días de anticipación. -----



**DECIMA TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" asegura la presencia del personal denominado Placero en el lugar objeto de éste Contrato. -----

EN FE DE LO CUAL las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comenzar. -----

s/d: "29" Vale..

Three handwritten signatures are present at the bottom of the page. The first signature on the left is a stylized, somewhat illegible scribble. The middle signature is a more structured signature with a large loop. The signature on the right is a dense, overlapping scribble.

CERTIFICO: en mi carácter de ESCRIBANA MUNICIPAL que las firmas  
antecedentes y dicen: ANSELMO EMILIO BRUNO, D.N.I. N° 08.473.  
Comisionado Interventor; Arq. MARIO ALBERTO DE DIO, D.N.I. N° 11.1.  
Secretario de Servicios Públicos-, PEDRO DOMINGO GIODA, M.I. N° 06.5.  
-Presidente Banco de Corrientes S.A.-; pertenecen a sus titulares por hab  
puestas en mi presencia, doy fe.- CORRIENTES, 29 de agosto de 2001 -  
N° 100 - FOLIO 118 - LIBRO VIII

CERTIFICO que la presente fotocopia  
constante de dos fojas es la  
reproducción fiel de su original que  
tengo a la vista, doy fe.  
Corrientes, 7 de sept. / 2001

